

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DEL  
CAPITAL AUTORIZADO, EL AUMENTO DE  
CAPITAL SUSCRITO, EL CAMBIO DE  
DENOMINACION SOCIAL; Y, LA REFORMA  
Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A.,-

CUANTIA: \$ 4'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil seis, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Abogado, Notario Público Cuarto de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FARMAYALA S.A.**, quien legitima su personería con la copia de nombramiento, que se acompaña a la presente escritura pública como documento habilitante.- El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus respectivos documentos de identificación personal.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase elevar a Escritura Pública una en la cual conste la **FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, el CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL; y, la REFORMA y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE**.- Interviene en el otorgamiento y suscripción de la presente

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **FARMAYALA S.A.**, cuya intervención y personería se legitima con su nombramiento que acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a) La compañía **FARMAYALA S.A.** se constituyó inicialmente como **CORPORACIÓN FARMACEUTICA ECUATORIANA S.A. (COFESA)** con un capital de cincuenta mil sures, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, escritura que fue debidamente inscrita en el registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil; Doctor Jorge Jara Grau, el trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se transformó en compañía de responsabilidad limitada, reformó su estatuto y cambió su denominación objetiva por la de **COFESA LIMITADA**; c) Mediante escritura pública que autorizó en Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Gran el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reformó nuevamente su estatuto y cambió su denominación objetiva a la de **FARMAYALA COMPAÑÍA LIMITADA**; d) Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno, la compañía aumentó su capital social de



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

cincuenta mil sucre a quinientos mil sucre y reformó su estatuto, escritura que fue ratificada, rectificada y aclarada, mediante nueva escritura pública autorizada por el prenombrado notario el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta e inscrita el veinte de abril de mil novecientos ochenta y uno; **e)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se transformó de **FARMAYALA** **COMPAÑIA LIMITADA** a la especie de anónima bajo la actual razón social **FARMAYALA S.A.**, reformando íntegramente su estatuto social y prorrogando su plazo de duración cincuenta años más; **f)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el trece de julio de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital social de quinientos mil sucre a dos millones de sucre y reformó su estatuto; **g)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Eustorgio Tandazo M., el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital social de dos millones de sucre a veinte millones de sucre y reformó su estatuto; **h)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el doce de septiembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital social de veinte millones de sucre a cincuenta millones de sucre y

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

reformó su estatuto; **i)** Mediante escritura pública que autorizó la Notaría del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el dos de abril de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía aumentó su capital social de cincuenta millones a cien millones de sures y reformó su estatuto; **j)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el tres de enero de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía **FARMAYALA S.A.**, aumentó su capital social en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES** y reformó su estatuto social; **k)** Por Escritura Pública otorgada el veintidós de Septiembre del dos mil, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, e inscrita el veintinueve de Enero del dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán; y, el veintidós de Febrero del dos mil uno en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, la compañía **FARMAYALA S.A.**, cambió el domicilio principal al Cantón Durán, fijó su **CAPITAL AUTORIZADO** en la suma de **DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, aumentó el **CAPITAL SUSCRITO** a la suma de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, Reformó y Codificó íntegramente el Estatuto Social de la compañía en los términos constantes en la susodicha Escritura Pública. **l)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FARMAYALA S.A.** en sesión celebrada el día treinta y uno de Julio del dos mil seis, resolvió entre otras cosas: fijar el **CAPITAL AUTORIZADO** en la suma de **DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; aumentar el **CAPITAL SUSCRITO** a la suma de **CINCO MILLONES DE DOLARES DE**



NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cambiar la denominación de la

Compañía por la de **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (**

**FPC** ), y, volver a Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social de la Compañía en los términos constantes en el acta de la mencionada Junta, cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta Escritura Pública, en la que además se autoriza al Gerente General de la Compañía para que, en el ejercicio de la representación legal que ostenta, comparezca a otorgar la Escritura Pública correspondiente. **TERCERA:**

**DECLARACIONES.**-Con los antecedentes expuestos, el señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, a nombre y en representación como **GERENTE GENERAL** de la compañía **FARMAYALA S.A.** y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil seis, declara: **a)** Que se fija el Capital Autorizado en la suma de **DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y también, se Aumenta el Capital Social suscrito que actualmente es de **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a la suma de **CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de cuatro millones nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma y modo que consta en la copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil seis, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante. **b)** Que se cambia la razón social de la Compañía, la que en lo posterior se denominará: **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. ( FPC ).** **c)** Que se

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

reforma y codifica integralmente el estatuto social de la Compañía en la forma detallada en la copia del Acta antes mencionada. **d)** Bajo juramento, el Gerente General de la Compañía **FARMAYALA S.A.** señor Mario Rafael Ayala Lozada, declara que el Aumento de Capital de la Compañía se encuentra debidamente integrado, dejando constancia que las nuevas acciones emitidas han sido suscritas y adjudicadas a cada uno de los accionistas, en la forma constante en la referida Acta de Junta General; las mismas que han sido pagadas en un setenta y cinco por ciento con los valores que constan en la Cuenta de Aportes para Futuras Capitalizaciones; y, el veinticinco por ciento restante será pagado en el plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. **e)** Finalmente, que en virtud de haberse operado anteriormente el cambio del domicilio principal de la Compañía al Cantón Durán ( Eloy Alfaro ), Provincia del Guayas, a través de la Escritura Pública otorgada el veintidós de Septiembre del dos mil, ante el Notario Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, debidamente inscrita el veintinueve de Enero del dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán; y, el veintidós de Febrero del dos mil uno en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se deja constancia de la RENUNCIA expresa del DOMICILIO principal que la compañía tuvo en el Cantón Guayaquil, en virtud del cambio de domicilio ya realizado. CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Quedan agregados e insertados a la presente escritura los siguientes instrumentos: Nombramiento del Gerente General de la Compañía **FARMAYALA S.A.**, señor Mario Rafael Ayala Lozada; Copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **FARMAYALA S.A.**, celebrada el treinta y uno de Julio del dos mil seis con sus respectivos anexos. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas

ANEXO 2

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FARMAYALA PHARMACEUTICAL  
COMPANY S.A. ( FPC )



**CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION Y OBJETO.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. ( FPC ).

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** Ecuatoriana

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Eloy Alfaro Duran, pero podrá ejercer y ejecutar toda clase de actos y celebrar cualquier clase de contratos y operaciones relativas al objeto de la compañía, en otros lugares del país, así como abrir agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de ampliación de plazo y reforma de estatutos que autorizó el Notario Dr. Jorge Jara Grau, el 22 de Agosto de 1.981 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de Mayo de 1.982. No obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento.

**ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** Serán objetivos sociales de la Compañía el dedicarse a ejercer el comercio al por mayor y menor, compraventa, importación y exportación de toda clase de especialidades farmacéuticas para uso humano o veterinario, productos químicos y afines; equipos médicos y demás implementos para uso médico y hospitalario, pudiendo inclusive fabricar bajo licencia tales especialidades, productos químicos, equipos y más; teniendo además plena capacidad para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes o intervenir como fundadora de cualquier especie de compañía que tenga vinculación con sus actividades comerciales, industriales, y civiles siempre que constituyan medios para la realización de sus fines antes enunciados y, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que le estén permitidos por ley, relativos y conexos a estos sus objetivos sociales.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la Compañía es el de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 10'000,000.oo). El Capital Social suscrito de la compañía es el de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 5'000,000.oo) dividido en cinco millones (5'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una, numeradas del cero cero uno al cinco millones, inclusive.- La Compañía podrá emitir títulos por una o más acciones a voluntad del accionista interesado.-Estos títulos deben ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Cada título que las contengan expresarán las declaraciones enumeradas en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

- Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en los presentes estatutos, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realicen en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.- En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía.- La Compañía será administrada por un Gerente General y un Vicepresidente con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos que contemplan la ley y los presentes estatutos.-

**ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

**ARTICULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General integrada por los accionistas convocados y reunidos legalmente, es el Órgano Supremo de la Compañía, con poderes amplios y suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y sus decisiones válidamente adoptadas, serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren votado en contra o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho de oposición e impugnación que serán ejercidos de acuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia y resolución privativa de la Junta General de Accionistas.- a) Nombrar y remover el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, y Comisarios de la Sociedad, fijarles sus retribuciones, conocer sus renuncias y, resolver todos los casos de subrogación que se presentaren y no estuvieren previstos de modo especial por el presente Estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas y el Balance General de la Compañía, así como también, los informes sobre el estado de los negocios, que deberán elevar, con las recomendaciones del caso, el Gerente General de la compañía. La aprobación de las cuentas y balances solo podrán adoptarse cuando estén precedidas del dictamen de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constitución de Fondos de Reservas; d) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; e) Acordar el aumento o disminución del capital social, emisión y amortización de las acciones; f) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; i) Nombrar liquidadores, fijar el

procedimiento para la liquidación, la retribución de los Liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; y, j) Ejercer todas las atribuciones que por ley y el presente Estatuto le corresponda así como también interpretar con fuerza obligatoria los casos de duda que se presentaren en la aplicación de este estatuto.



**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Serán convocados por el Presidente o Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, en dicho lapso no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de la celebración de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causal para el diferimiento de la reunión.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General.-

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- En cuanto a la época de la reunión de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, al quórum de instalación y el necesario para adoptar decisiones en cualquier Junta se aplicará las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al Acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- Toda acción íntegramente pagada da derecho a voto, si no estuviere íntegramente pagada, cada acción da derecho a voto en la proporción a su valor pagado.- El Comisario y los Administradores, no podrán votar en los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía.- En caso de falta o de impedimento del Gerente General actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que designe los Accionistas concurrentes.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- El Acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, salvo lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto de los presentes Estatutos.- El Acta podrá ser aprobada por la Junta en la misma sesión y será asentada en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles, escritas a máquina.- En ambos casos se asentarán en hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales las actas figurarán una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario, además autorizadas por el Presidente de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Presidente de Guayaquil

Compañía o quien hubiere hecho sus veces.- Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la Junta.-

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y durará tres años en sus funciones.- Son sus atribuciones y deberes: a) Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y con el Secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales; b) Firmar las convocatorias para las reuniones de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General; c) Comunicar al Gerente General así como al Comisario Principal y al Suplente, sus respectivos nombramientos.- El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda, acreditará la personería de ellos; d) Firmar con el Secretario las comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas, excepto las que fueren dirigidas a él, en las que solo firmará el Gerente General o el Secretario Ad-hoc; e) Las demás atribuciones y deberes que estuvieren contempladas en la ley y en los presentes Estatutos.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente de la compañía, designado por la Junta General de Accionistas, socio o no, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones las de subrogar con iguales facultades al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia de alguno de ellos, cuando esta causal se produzca simultáneamente en los titulares, solo podrá subrogar a uno de ellos y de éstos a que hubiere prevenido, debiendo la Junta General proveer al otro subrogante de acuerdo a la atribución privativa que ejerce de conformidad con el literal a) del artículo Décimo del presente Estatuto.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, socio o no, será designado por la Junta General de Accionistas con mandato por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente en sus funciones, y ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial y tendrá como atribuciones y deberes: a) Firmar juntamente con el Presidente los títulos de las Acciones de la Compañía, y en la misma forma las Actas de las sesiones de las Juntas Generales en calidad de Secretario y las escrituras de variación del Capital Social, reforma de Estatutos, prórroga de plazo para la duración de la Compañía y disolución de esta; b) Firmar las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, cuando no lo hicieren otros funcionarios facultados para ello; c) Comunicar al Presidente su nombramiento.- El nombramiento inscrito en el Registro Mercantil acreditará su personería; d) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a nombre y representación de ella cualquier contrato o intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio, etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en estos Estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce la Ley de Compañías; e) Administrar la Compañía y ejercer la Jefatura del personal de empleados de ella, nombrándolos o contratándolos, removerlos, exigir, cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales pertinentes; f) Organizar las oficinas de la Compañía en el domicilio de ésta, así como en cualquier otro lugar que se establezca; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve los libros contables exigidos por el Código de Comercio, así como los libros de Actas de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; h) Entregar al Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance General y sus anexos, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.- La falta de entrega y de presentación oportuna del Balance, por parte del Gerente, será motivo para que la Junta General acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido; i) Actuar de liquidador, si

la Compañía no designare liquidadores, en caso de disolución voluntaria; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la Ley y los presentes Estatutos lo señalen.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas, cada año designará al Comisario, tanto principal como suplente, quienes pueden o no ser accionistas de la Compañía.- El Comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuarla mientras no sea realmente reemplazado.- El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido.- La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- El Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos en la Ley.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los resultados de los negocios de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- La compañía, podrá, además, constituir fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesarios.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION.**- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías.

#### **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-**

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.**- El Directorio es el máximo organismo de Dirección y Supervisión de la compañía, sus miembros serán nombrados por la Junta General de Accionistas y estará conformado por seis miembros, con igual número de suplentes .

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Proponer las políticas y directrices administrativas de la compañía, y preparar los reglamentos internos e instructivos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad, a fin de que éstos sean aprobados por la Junta General de Accionistas; b) Actuar como organismo de supervisión y asesoramiento, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los funcionarios de la Compañía; c) Conocer todo lo relacionado con la administración de la compañía que fuere sometido a su conocimiento por algún miembro del Directorio o por el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General, y proponer las sugerencias o recomendaciones que estime necesarias para la buena marcha de la empresa; g) Conocer los presupuestos de operación y de inversión de la compañía para cada ejercicio económico que le presente el Gerente General, y proponer las recomendaciones o rectificaciones que considere necesarias realizar; h) Conocer la memoria anual que sobre las actividades de la compañía les hubiere sometido el Gerente General, así como el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias y otras conexas. i) Cumplir las resoluciones de la Junta General y cuidar que se cumplan las disposiciones del Estatuto Social; j) Sugerir a la Junta General de Accionistas, cuando lo estime necesario, la contratación de Auditores Externos; k) Las demás atribuciones que le delegue la Junta General, y las que se contengan en este Estatuto.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS DIRECTORES.**- Los Directores Principales y Suplentes, accionistas o no de la compañía, durarán un año en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores sólo tendrán las atribuciones señaladas en el artículo anterior, por lo que no están investidos de responsabilidad legal ni representación alguna de la Compañía. En caso de excusa, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de los Directores Principales, corresponde a los Directores Suplentes subrogarlos con las mismas facultades que los Estatutos sociales establecen para estos. En ausencia definitiva de un Director Principal, corresponde al Directorio designar al Director Suplente que deberá ser principalizado de manera definitiva.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.**- El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez cada 120 días, y extraordinariamente, cuando sea requerido para ello. Será convocado por el Presidente de la Compañía quien lo presidirá, correspondiéndole al Gerente General actuar de Secretario en las sesiones del mismo. Las actas de las sesiones de Directorio se llevarán en un libro especial de hojas mecanografiadas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la respectiva sesión.-

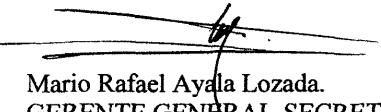
**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.**- Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para su instalación en primera convocatoria se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; y, en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por uno cualesquiera de los Directores Suplentes. En segunda convocatoria el Directorio sesionará con el número de Directores presentes. En ausencia del Presidente del Directorio titular, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente, quien asumirá la Presidencia según lo establece el Estatuto Social. En ausencia de ambos funcionarios antes mencionados y/o del Gerente General, quien hace de secretario, el Directorio procederá a designar al Presidente y secretario de la sesión de entre los presentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO : DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario titulares, o por quienes hayan actuando en sus reemplazos. Cada Director tendrá derecho a voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiere ejercido el Presidente del Directorio dirimirá la votación.

**ARTICULO TRIGESIMO.**- En todo lo que no se encuentre previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

**CERTIFICO:** Que la presente Codificación Integral de Estatutos Sociales de la Compañía FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. ( FPC ) es la que fué aprobada por unanimidad por la Junta General de Accionistas de esa empresa, celebrada el día 31 de Julio del 2.006.

Guayaquil, 1 de Agosto del 2.006

  
Mario Rafael Ayala Lozada.  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FARMAYALA S.A.



En el Cantón Duran, a los 31 días del mes de Julio del 2006, a las 10H00 horas, en el local social ubicado en el Km. 2.5 Autopista Durán-Boliche, se reúnen los accionistas de la Compañía FARMAYALA S.A., señores:

- 1- Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, propietario de 599.297 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a 599.297 votos.
- 2.- Ing. Mauricio Ayala Salcedo, propietario de 400.000 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a 400.000 votos.
- 3.- Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, propietaria de 520 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a 520 votos.
- 4.- Ing. Mario Rafael Ayala Salcedo, propietario de 177 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a 177 votos.
- 5.- Ing. Juan Salcedo Faggioni, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a 2 votos.
- 6.- Sr. Jorge Duran Dyer, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América, y con derecho a 2 votos.
- 7.- Arq. Pedro Salcedo Salcedo, propietario de 2 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y con derecho a 2 votos.

Estando presentes todos los accionistas de la Compañía que representan la totalidad del capital social pagado que es de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América, deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos de la agenda:

- 1.- Conocer y resolver sobre la nueva fijación del Capital Autorizado; el Aumento del Capital Social suscrito; y, la suscripción y forma de pago del mismo;
- 2.- Conocer y resolver sobre el Cambio de Razón Social de la Compañía;
- 3.- Conocer y resolver sobre la Reforma y nueva Codificación integral del Estatuto Social de la Compañía;
- 4.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General y Representante Legal de la Compañía, para que suscriba la correspondiente Escritura Pública; y,
- 5.- Varios.

Preside la sesión la Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, y actúa como Secretario el Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, GERENTE GENERAL de FARMAYALA S.A.

Antes de instalarse la sesión, la Presidente dispone que se verifique el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General. Luego de verificado el quórum reglamentario la señora Presidente declara instalada y abierta la sesión poniendo de inmediato a consideración de los concurrentes a la Junta el Orden del Día citado, y éste es aprobado por unanimidad por los concurrentes haciéndolo constar así la señora Presidente.

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Toma la palabra el Sr. Mario Rafael Ayala Lozada y explica a los accionistas que por el desarrollo que ha tenido la Compañía en los últimos tiempos se hace necesario que se eleve el capital autorizado y se aumente también el capital social suscrito de la Compañía, al igual que también propone el cambio de su razón social por la de FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. ( FPC ). Así también, indica que para optimizar la estructura administrativa de la empresa es necesario crear un Directorio formado por seis miembros, sin representación ni responsabilidad legal, con obligación de sesionar cada 120 días ordinariamente; y, extraordinariamente, al ser requeridos; por lo que para llevar a la realidad todo lo propuesto por él propone a la Junta aprobar la reforma y una nueva codificación integral del estatuto social que contenga todos estos temas.

Luego de las deliberaciones de rigor y con el voto unánime de los accionistas presentes que representan la totalidad del Capital Social pagado de la compañía, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad RESUELVE:

1.- Fijar el Capital Autorizado en la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y Aumentar el Capital Social suscrito que actualmente es de Un millón de dólares de los Estados Unidos de América a CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir, que el aumento es de US\$. 4'000.000,00 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatro millones de nuevas acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una. Los accionistas: Sr. Mario Rafael Ayala Salcedo, Sra. Cecilia Salcedo de Ayala, Ing. Juan Salcedo Faggioni, Sr. Jorge Durán Dyer y Sr. Pedro Salcedo Salcedo, renuncian a su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el aumento de capital, dejando en libertad para que los accionistas, señores MARIO RAFAEL AYALA LOZADA y MAURICIO AYALA SALCEDO, suscriban el aumento de capital en la siguiente forma: el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, suscribe 2'398.876 nuevas acciones, de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga al momento el 75% de cada una de ellas, es decir, la cantidad de US\$ 1'799.157,00 y, el Ing. Com. MAURICIO AYALA SALCEDO suscribe 1'601.124 nuevas acciones, de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga al momento el 75% de cada una de ellas, es decir, la cantidad de US\$ 1'200.843,00 con aportes que constan en la Cuenta para futuras capitalizaciones. El saldo del aumento de capital suscrito será pagado dentro de los próximos veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública a otorgarse en el Registro Mercantil. En virtud de que los aportes para futuras capitalizaciones se los considera compensaciones de créditos, la Junta por unanimidad autoriza el pago de las nuevas acciones emitidas a favor del accionista – administrador Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, con tales créditos, los mismos que no han acarreado el pago de interés alguno a la Compañía.

2.- Cambiar la denominación de la Compañía por la de FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. ( FPC ).

3.- Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social de la Compañía, en los términos constantes en el Anexo No. 2 que forma parte integrante de la presente Acta; aclarando que el tiempo de duración de funciones de los administradores sigue siendo el de tres años.

4.- Asimismo, la Junta considerando que en virtud de haberse operado anteriormente el cambio de domicilio principal de la Compañía al Cantón Durán ( Eloy Alfaro ) Provincia del Guayas, a través de la Escritura Pública otorgada el 22 de Septiembre del 2.000, ante el Notario Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, debidamente inscrita el 29 de Enero del 2.001 en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán; y, el 22 de Febrero del 2.001 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se resuelve dejar expresa constancia de la RENUNCIA definitiva al DOMICILIO que la Compañía anteriormente tuvo en la ciudad de GUAYAQUIL, por lo que se encarga al Gerente General para que realice todos los trámites administrativos que sean necesarios efectuar ante los organismos municipales y/o administrativos de la ciudad de Guayaquil, a efecto de que se le dé la baja a cualquier título o patente emitida, en razón del cambio de domicilio de la Compañía al Cantón Durán, Provincia del Guayas.



5.- Finalmente, se autoriza expresamente al Sr. Mario Rafael Ayala Lozada, Gerente General y Representante Legal de la compañía para que suscriba la correspondiente Escritura, pida su aprobación a la Superintendencia de Compañías y obtenga luego la inscripción de la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia concede una hora de receso para que la Secretaría proceda a la redacción de la presente Acta. Terminado el receso, la Presidencia reinstala la sesión con los mismos asistentes antes registrados, disponiendo que por Secretaría se lea el Acta respectiva. Hecho lo cual, la aprueban los asistentes por unanimidad y sin modificaciones de ninguna índole, luego de lo cual se levanta la sesión siendo las 13HOO, con la firma conjunta de todos los asistentes. firma) Ing. Mauricio Ayala Salcedo firma) Sr. Mario Rafael Ayala Lozada firma) Sra. Cecilia Salcedo de Ayala firma) Ing. Mario Rafael Ayala Salcedo firma) Sr. Juan Salcedo Faggioni. firma) Sr. Jorge Durán Dyer. firma) Sr. Pedro Salcedo Salcedo.

CERTIFICACIÓN: Certifico que la copia que antecede es igual a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.

Durán, 1 de Agosto del 2.006

f) Sr. Mario Rafael Ayala Lozada.  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**FARMAYALA S. A.**  
ECUADOR

Guayaquil, Julio 14 del 2003

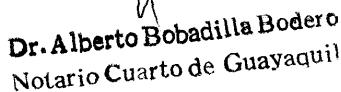
Señor  
**Mario Rafael Ayala Lozada**  
Ciudad.-

Cumplimos llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía, en Sesión Extraordinaria de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Ud. **GERENTE GENERAL** de **FARMAYALA S.A.** por el período de **CINCO AÑOS** más, a partir de esta fecha, con las atribuciones de ejercer a sola firma la administración, representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con la sola limitación de requerir el consentimiento de la Junta de Accionistas para la enajenación y constitución de gravámenes sobre los inmuebles sociales; y además ejercer las demás atribuciones que prevee el Art. 21 del Estatuto que rige la Compañía.

Para los fines consiguientes, dejamos constancia que, esta compañía se constituyó inicialmente como **CORPORACION FARMACEUTICA ECUATORIANA S.A. (COFESA)** mediante Escritura Pública que autorizo el Notario de este Cantón Lic. Jorge Jara Grau, el 17 de Diciembre de 1958 e inscrita el 23 del mismo mes y año y, se transformo en Compañía de Responsabilidad Limitada; reformo su Estatuto y cambio su denominación objetiva a la de **COFESA LIMITADA** por Escritura Pública que autorizó el prenombrado Notario el 13 de Abril de 1965, inscrita el 12 de Mayo siguiente. Reformó nuevamente su Estatuto y cambió también su denominación objetiva a la de **FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA**, por Escritura Pública que autorizó el prenombrado Notario el 17 de Agosto de 1971, e inscrita el 18 de Noviembre de 1971. Por Escritura Pública que autorizó el mismo prenombrado Notario, el 29 de Agosto de 1977, la compañía **FARMAYALA CIA. LTDA.**, aumentó su Capital Social de \$ 50,000.00 con el estatuario respectivo, inscrita en fs. 9111 a 9125, número 2002 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7940 del repertorio el 20 de abril de 1981. Esta Escritura fue ratificada, rectificada y aclarada, mediante nueva Escritura Pública autorizada por el mismo prenombrado Notario el 5 de Diciembre de 1980, inscrita de fs. 9126 a 9140, número 2003 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7491 del repertorio, el 20 de Abril de 1981. Por Escritura Pública que autorizó el mismo prenombrado Notario el 22 de agosto de 1981 la Compañía **FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA** se transformó a la especie de Anónima bajo la actual razón social **FARMAYALA S.A.**, reformando íntegramente su Estatuto Social, prorrogando su plazo de duración 50 años más, instrumento público que consta inscrito fs. 18147 a 18178 número 3884 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10126 del repertorio el 27 de mayo de 1982. Por Escritura Pública que autorizó el mismo Notario el 13 de Julio de 1983 la Compañía **FARMAYALA S.A.** elevó su capital de \$ 500,000.00 a \$ 2,000,000.00 instrumento público que consta inscrito de fs. 433 458 número 114 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 198 del repertorio, el 5 de Enero de 1984. Por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Ab. Eustorgio Tandazo M, el 15 de Octubre de 1986, esta compañía elevó su capital social en \$ 18,000,000.00 para fijarlo en \$ 20,000,000.00 instrumento que fue inscrito el fojas 5832 a 5856, número 1086 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1590 del repertorio el 10 de Febrero de 1987. Por Escritura Pública que autorizo el Notario del Cantón Dr. Jorge Jara Grau, el 12 Septiembre de 1990, elevó su Capital Social en \$ 30,000,000 para fijarlo en \$ 50,000,000.00 instrumento público que consta en fojas 21784 a fojas 21816, número 8109 del Registro Mercantil y



**FARMAYALA S.A. / Km. 2½ Autopista Durán - Boliche, junto a las rieles del tren / Teléfono PBX: (593-4) 2815910  
Casilla Postal 09-01-5933 Guayaquil / Telefax (593-4) 2815940 / E-mail: mayala@farmayala.com / Durán, Ecuador**

  
**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
Notario Cuarto de Guayaquil

anotado bajo el número 14281 del Repertorio el 2 de Agosto de 1991. Por Escritura Pública que autorizó la Notaria del Cantón Dra. Norma Plaza de García el 2 de Abril de 1993, elevó su capital social en \$ 50,000,000.00 para fijarlo en \$ 100,000,000.00 instrumento público que consta inscrito en fojas 11024 a 11047, número 4386 del registro Mercantil y anotada bajo el número 7551 del Repertorio. Finalmente por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Marcos Díaz Casquete el 3 de Enero de 1995, elevó su Capital Social en USA \$ 400,000,000.00 para fijarlo en \$ 500,000,000.00 y Capital Autorizado fijado en USA \$ 1,000,000,000.00 (Un mil millones de sures) instrumento público que consta inscrito en fojas 27734 a 27746, número 8423 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17584 del repertorio.

Por Escritura Pública que autorizó el notario del Cantón Guayaquil Dr. Antonio Haz Quevedo el 22 de Septiembre del 2000, se efectuó: a) La conversión expresa de sures a dólares de los Estados Unidos de América del importe de su capital suscrito y del valor nominal de las acciones, quedando en USA \$ 20,000.00 (Veinte mil dólares 00/100); b) Cambio de domicilio al Cantón Durán; c) Se aumentó el Capital autorizado a USA \$ 2,000,000.00, d) Se aumentó el capital suscrito a USA \$ 1,000,000.00, y; e) Se reformó integralmente el Estatuto de la Compañía. Instrumento Público que consta inscrito en fojas 6.247, 7.968, 11.026, 27.735 del Registro Mercantil de 1.958, 1.965, 1.993 y 1.995 de Guayaquil. Y con él número 743 del Repertorio del Cantón Durán.

Sin otro particular, quedamos de usted.

p. Junta General de Accionistas de FARMAYALA S.A.

*Cecilia Salcedo de Ayala*

**Cecilia Salcedo de Ayala**  
**SECRETARIA - PRESIDENTA**

Aceptado, Julio 14 del 2003

*Mario Rafael Ayala Lozada*

C.I. 090262877-5

Nacionalidad: Ecuatoriana

Teléfono: 2384847

Dirección: Av. 1era. No. 216 Calle 3era. – Urdesa Norte - Guayaquil

REGIS	URAN
REP	3283
FE	24 JUL. 2003
NO	7-81M101
SIGNIFICADO	
Alé	

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DURAN

da inscrito este nombramiento de GERENTE GENERAL de la  
compañía **FARMAYALA S.A.**, con el número 81 del Registro  
Mercantil, anotado bajo el número 3283 del Repertorio.- Se  
archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Eloy  
Alfaro, Cantón Durán a veinticinco de julio del dos mil tres.-  
El Registrador.-

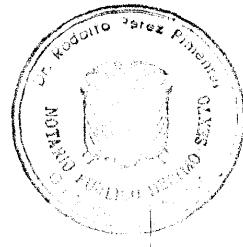
**Dr. MIGUEL VENAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



Se tomó nota al margen de las inscripciones números 7 y 8 del Registro Mercantil, del 2001.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a veinticinco de julio del dos mil tres.- El Registrador. -



**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

de estilo. **FIRMA**) Abogado José Cabezas Candel, Registro número tres mil setecientos veintiocho.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

p. COMPAÑÍA FARMAYALA S.A.  
R.U.C. 0990013314001

SR. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA  
C.C. 09-0362877-5

El Notario

fir

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero  
esta TERCERA - COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firmo en  
Guayaquil a los quince días del mes de Agosto del año dos mil seis.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

**RAZON:** El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 4 de Agosto del 2006, de lo dispuesto en la Resolución No. 06- G- DIC- 0008130 del 14 de Noviembre del 2006, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el cambio de denominación de la compañía **FARMAYALA S. A.**, por la de **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (FPC)**; el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la reforma del estatuto de la misma, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2006



Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto del Guayaquil

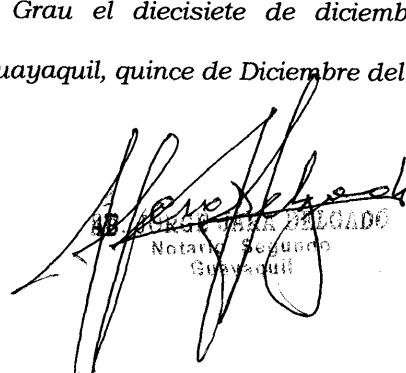
DOY

## 6. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: (CIFRAS EN DÓLARES)

SOCIOS O ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO		TOTAL
			COMPENSACIÓ N DE CRÉDITOS	CAPITAL POR PAGAR	
MARIO RAFAEL AYALA LOZADA	599.297.00	2.398.876.00	1.799.157.00	599.719.00	2.998.173.00
ING. MAURICIO AYALA SALCEDO	400.000.00	1.601.124.00	1.200.843.00	400.281.00	2.001.124.00
CECILIA SALCEDO DE AYALA	520.00				520.00
ING. MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO	177.00				177.00
ING. JUAN SALCEDO FAGGIONI	2.00				2.00
JORGE DURÁN DYER	2.00				2.00
ARQ. PEDRO SALCEDO SALCEDO	2.00				2.00
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000.00</b>	<b>4.000.000.00</b>	<b>3.000.000.00</b>	<b>1.000.000.00</b>	<b>5.000.000.00</b>

TRAMITE 24343

Fe: Que tomé nota de la Resolución No.06-G-DIC-0008130 de fecha catorce de Noviembre del dos mil seis, ARTICULO TERCERO del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Civil y Mercantil "CORPORACIÓN FARMACEUTICA ECUATORIANA S.A" (C O F E S A) otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Guayaquil, quince de Diciembre del 2006

  
Notario Segundo  
Notario Segundo  
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 1.035  
FECHA DE REPERTORIO: 05/ene/2007  
HORA DE REPERTORIO: 15:28



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0008130, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**, el **14 de noviembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **Farmayala S.A.** por la de **FARMAYALA PHARMACEUTICAL COMPANY S.A. (FPC)**, **Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de fojas **6.551 a 6.573**, Registro Mercantil número **1.252**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 1035  
LEGAL: **Monica Alcivar**, Monica Alcivar  
AMANUENSE: **Carlos Lucio**  
ANOTACION-RAZON: **Lanner Cobena**

S

REVISADO POR:



*Monica Alcivar*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**